

10/48



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2008/10/003/0/888

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **03 JUN. 2010**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el llamado a Licitación Pública N°8/09, formulado por la Dirección Nacional de Vialidad, para el "Mantenimiento por niveles de servicio de las Rutas N°s. 12, 22, 54 y 55, Regional 7".---

RESULTANDO: I) Que al citado acto realizado el 29 de setiembre de 2009, presentaron ofertas las siguientes empresas: 1) OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.; 2) BERSUR S.R.L.; 3) ARNEL S.R.L.; 4) IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.; 5) SURVIAL COOPERATIVA; 6) BURESIL S.A.; 7) ABC VIAL S.R.L.; 8) MELITER S.A.; 9) IDAMIL S.A.; 10) RAMON C. ALVAREZ S.A.; 11) SENDA S.R.L. y 12) SERVIAM S.A., según surge del Acta glosada a fojas 124 y 124 vta. de autos.----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, al expedirse al respecto, aconseja: a) desestimar la propuesta presentada por SENDA S.R.L. que sin perjuicio de ser la de menor precio presentada padece de una serie de defectos formales y sustanciales que hacen al objeto del llamado que la inhabilitan para ser adjudicataria de este llamado y b) adjudicar la licitación de que se trata a la empresa ARNEL S.R.L., por la suma de \$83:996.258,37 incluido I.V.A. y Leyes Sociales, por cumplir sustancialmente con los requisitos exigidos en las cláusulas 1 a 10 de la Sección II y la Sección IV del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado y resultar conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio.-----

2008/10/003/0/888

III) Que conforme a lo previsto por el artículo 58 del "TOCAF 1996", se procedió a dar vista a las empresas oferentes, presentando observaciones a lo actuado SENDA S.R.L., SURVIAL COOPERATIVA y ABC VIAL S.R.L.-----

IV) Que la citada Comisión Asesora, al proceder al análisis de dichas observaciones, mantiene la recomendación de adjudicar la licitación de que se trata a la empresa ARNEL S.R.L., manteniendo en consecuencia lo dictaminado el 18 de noviembre de 2009 en el expediente N°2008/3/888 (fojas 1591 a 1591 vta.) por entender sustancialmente al respecto lo siguiente: 1) SENDA S.R.L.: a) su oferta presenta defectos sustanciales; b) incumplimientos en otros contratos similares al licitado; c) el precio ofrecido de un 30% menor al presupuesto de oficina es anormalmente bajo para este tipo de trabajo, el cual se entiende que no podrá ser sostenido en el desarrollo de las obras; d) falta de flujo de fondos según cláusula 1.3 de la Sección V del Pliego; e) sin antecedentes en ejecución de 27000 toneladas de carpeta asfáltica; 2) SURVIAL COOPERATIVA y ABC VIAL S.R.L.: a) cuestionan la falta de documentación presentada por ARNEL S.R.L. la cual actualizó sin que ello represente un cambio sustancial en su precio, ni en el plazo, ni la calidad y cantidad de los rubros de mantenimiento, y b) respecto a ellas no se le consideró el 10% previsto en el artículo 8° del Decreto N°800/008 de 29 de diciembre de 2008 reglamentario del artículo 136 de la Ley N°18.046 de 24 de octubre de 2006, extremo éste que no ha sido considerado en la cláusula 1 de la Sección III del Pliego de Condiciones Particulares del llamado, como tampoco en las cláusulas



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

1.1, 7 a 10 de la Sección V y sus Comunicados 1 y 2 que no prevén que en la evaluación de las ofertas se tengan en cuenta tales márgenes de preferencia. En tal sentido la resolución que aprobó el Pliego de esta obra no ha sido recurrida por los adquirientes del mismo ni por los oferentes del llamado, por lo que han quedado firmes las bases contractuales.-----

V) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad ha tomado intervención, emitiendo el pertinente Documento de Afectación del Gasto, para atender el costo de los trabajos iniciales para el presente Ejercicio.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°227.438), ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- No ha lugar a la petición formulada en autos por las empresas SENDA S.R.L., SURVIAL COOPERATIVA y ABC VIAL S.R.L. por los argumentos expuestos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Desestímase la oferta presentada por la empresa SENDA S.R.L. por apartamientos sustanciales a las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado.-----

3°.- Adjudicase a la empresa ARNEL S.R.L. por la suma de \$83:996.258,37 (pesos uruguayos ochenta y tres millones

novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho con treinta y siete centésimos), incluido I.V.A. y Leyes Sociales, el "Mantenimiento por niveles de servicio de las Rutas N°s. 12, 22, 54 y 55, Regional 7", en un todo de acuerdo con la propuesta presentada al llamado a Licitación Pública N°8/09, formulado por Dirección Nacional de Vialidad.-----

4°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$92:395.884,20 (pesos uruguayos noventa y dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con veinte centésimos) la que se discrimina de la siguiente manera: \$63:334.738,75 para Contrato, \$13:933.642,53 para I.V.A. (22%), \$6:727.877,09 para Leyes Sociales y \$8:399.625,83 para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

5°.- Estímase una ejecución para el presente Ejercicio de \$12:600.000 (pesos uruguayos doce millones seiscientos mil) (Documento de Afectación N°378).-----

6°.- La notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones, normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida las que surgen de las mismas y su oferta.-----

7°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

(equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en la División Servicios Jurídicos (Departamento Notarial) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

8°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho siga al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Transporte y Obras. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, para notificación de los oferentes, proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

